



CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

En Montevideo, a los 14 días del mes de marzo de 2017, por una parte: el Dr. Jorge Omar Chediak González en su calidad de Presidente y en representación de la Suprema Corte de Justicia (en adelante SCJ), con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 y por otra parte: el Dr. Álvaro Roda y la Arq. María Carmen Brusco en sus respectivas calidades de Presidente en Ejercicio y Directora Secretaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante CJPPU) con domicilio en Andes 1521, con el objeto de propiciar el intercambio de información que, en cuanto corresponda, pueda resultar de beneficio para la gestión de ambas partes, ACUERDAN:

- ANTECEDENTES: Tanto la SCJ como la CJPPU poseen cometidos que encuentran, en algunos puntos, áreas en las que resulta posible una colaboración entre las partes a los efectos de la optimización del cumplimiento de aquellos.
- 2) Las partes CONVIENEN, por tanto, el intercambio de información, el que debe armonizarse con las disposiciones legales que sobre datos personales rigen para ambas entidades, o en su caso, las que debe observar la CJPPU en tanto Administración Tributaria.
- 3) En este marco, las partes acuerdan:

La SCJ proporcionará en forma periódica la nómina de profesionales Procuradores, Abogados, o con otro título universitario, que hayan cumplido actuaciones profesionales ante el Poder Judicial a partir del año 2014 incluyendo el nombre, número de cédula de identidad y —en su caso- matrícula del profesional actuante, la IUE respectiva, así como el tipo de actuación y la fecha de su cumplimiento.





La CJPPU brindará por su parte, listado de profesionales Procuradores, Abogados y Traductores Públicos que consten en sus registros, con indicación de nombre, cédula de identidad y domicilio.

- 4) La implementación de dicho intercambio se efectuará periódicamente por medios informáticos, previa coordinación, comprendiendo a todas las áreas cuya participación pueda entenderse necesaria.
- 5) Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a la otra por la custodia de toda la información que se le brinde, así como de cualquier otro elemento que pueda ser inferido en forma directa o indirecta de la misma. En ese sentido, la información será para uso interno y exclusivo de cada parte, y no podrá divulgarse, reproducirse, ni permitir su consulta por terceros.
- 6) Este convenio regirá mientras las partes no manifiesten su voluntad de darlo por rescindido; tal circunstancia deberá ser comunicada por medios fehacientes con acuse de recibo, con una antelación de sesenta días a la fecha en la que operará dicha rescisión.

Para constancia, se otorgan dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Jorge O. Chediak González Presidente de la Suprema Corte de Justicia

> Dr. Álvaro Roda Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios